

Lima, 18 de marzo del 2003.

Señor

**ARTURO DELGADO**

Secretario General del Ministerio de  
Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Presente

Estimado señor Delgado:

Sirva la presente para saludarlo y adjuntar para su revisión y aprobación, el proyecto de acta de conciliación referente al diferendo surgido a raíz de una información publicada por el diario Liberación y la solicitud de rectificación del señor Carlos Bruce.

Al respecto, dicha acta es el resultado de la reunión efectuada el 28 de enero del 2003, en la sede del Consejo de la Prensa Peruana, a la que asistieron el señor Angel Delgado, director del diario Liberación, los representantes del Ministro Carlos Bruce Montes de Oca y el Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva del Tribunal de Ética, doctor Mario Pasco Cosmópolis, doctor Alberto Cazorla y señora Kela León, respectivamente.

Disculpándome por la demora involuntaria en circular el documento, quedo a la espera de sus comentarios.

Atentamente,

KELA LEON  
Secretaria Ejecutiva

Incl.: lo citado

c.c.: Doctor Mario Pasco Cosmópolis  
Doctora Verónica Pachas  
Doctor Angel Delgado  
Doctor Alberto Cazorla

En San Isidro, a los veintiocho días de enero de 2003, en el local del Consejo de la Prensa y por convocatoria del Tribunal de Ética se reunieron el Dr. Arturo Delgado, Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Dra. Verónica Pachas, Encargada de Comunicación e Imagen del Área de comunicación de dicho Ministerio, quienes concurren en representación del Ministro, Sr. Carlos Bruce, y el Dr. Ángel Delgado, Director del diario Liberación, los doctores Mario Pasco y Alberto Cazorla, Presidente y Miembro del Tribunal de Ética, y la Sra. Kela León, Secretaria Ejecutiva del mismo, con el objeto de tratar amigablemente sobre el diferendo surgido a raíz de una información publicada por el mencionada diario y la rectificación enviada por el Sr. Bruce.

El Presidente del Tribunal agradeció la concurrencia de las personas mencionadas y destacó, de manera especial, el gesto del Director del diario de Liberación de acudir, no obstante no pertenecer al Consejo de la Prensa Peruana.

Los presentes estuvieron de acuerdo en que era innecesario reabrir el caso concreto que había motivado la convocatoria, pero que el mismo podía ser utilizado como referente para una reflexión conjunta sobre la materia. Se abrió a continuación un amplio y alturado debate en el que se hizo mención a la diferencia entre información y opinión, los precedentes que el Tribunal ha sentado respecto de la forma como debía procesarse una rectificación de información, y la mejor manera de evitar este tipo de situaciones en el futuro, a consecuencia del cual se recogieron las siguientes manifestaciones.

Los representantes del Sr. Bruce plantearon que cuando haya informaciones que contengan referencia a hechos concretos, que pudieran involucrar al Ministro o al Ministerio, tales hechos pudieran ser corroborados previamente a través de la Oficina de Informaciones del Ministerio.

El Director del diario Liberación, por su parte, dejó constancia expresa de nunca ha habido una campaña o persecución contra el Sr. Bruce, ni existe animadversión alguna hacia su persona. Manifestó, así mismo y

en relación con lo propuesto por sus representantes, manifestó que en caso de plantear ese tipo de pedido de información, la Oficina mencionada debería proporcionarla en forma oportuna y completa, dentro de las urgencias naturales que el ejercicio del periodismo impone.

En conclusión, fue intención común de las personas presentes dejar establecido un puente de comunicación entre el diario y el Ministerio, que pueda contribuir a prevenir situaciones como las producidas, con lo que ambas partes consideraron zanjada la desavenencia.

Los miembros del Tribunal agradecieron a ambas partes su buena disposición al diálogo y la comprensión demostrada mutuamente, con lo que concluyó la reunión, quedando encargada la Secretaría Ejecutiva de hacer circular la presente minuta, por correo electrónico, entre los asistentes para recoger cualquier observación que pudieran efectuar, luego de lo cual quedará registrada como constancia de la reunión, sin necesidad de la suscripción formal de un acta.